



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2022-UNAM

Moquegua, 10 de Enero de 2022

VISTOS, El Informe N° 001-2022-DIGA/CO/UNAM del 05.01.2022, el Informe Legal N° 001-2022-OAJ-CO/UNAM del 04.01.2022, el Informe N° 1466-2021-UP/OPEP/UNAM del 22.12.2021, el Informe N° 2576-2021-APTL-UEI/UNAM del 21.12.2021, el Informe N° 0903-2021-SUS/UEI/UNAM del 20.12.2021, el Informe N° 465-2021-OTI-PRES/UNAM del 03.12.2021, el Informe N° 2462-2021-APTL-UEI/UNAM del 01.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 07 de Enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 645-2018-UNAM, del 28 de junio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”, con Código SNIP N° 333179 y CUI N° 2291742, cuya ejecución comprende: Componente I, Ejecución de Obra de Infraestructura, en la modalidad de Contrata, por la suma de S/ 326,592.85 soles; y la Supervisión de Obra por la suma de S/. 407,162.74 soles; Componente II, Equipamiento, en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por la suma de S/. 3’309,902.34 soles, y Componente III, Capacitación, en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por la suma de 80,580.00 soles; al respecto, el Componente I, Ejecución de la Obra de Infraestructura, tiene como fecha de inicio el 03-Dic.-2020, encontrándose actualmente con un avance físico valorizado de 74.72%; por lo que de acuerdo a la información técnica, se requiere dar prioridad a la ejecución del Componente II-Equipamiento, cuyo Expediente Técnico tiene como fecha de aprobación 28-06-2018, resultando que los costos de los insumos, equipos, materiales y servicios, han superado los 03 años de vigencia están, encontrándose desfasados, para su aplicación, conforme lo establece el INVIERTE.PE, requiriéndose que los costos sean actualizados, más aún en las actuales circunstancias donde como consecuencia de la pandemia del Covid-19 y otras variables económicas que vive el País, se tiene fuerte variación de precios en insumos, equipos, materiales y servicios.

Que, con Informe N°427-2021-EPISI/VIPAC-UNAM del 20-10-2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática (EPISI) y en atención a la información alcanzada por el Ing Elvis Miranda, de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, se tiene que, producto de la actualización de precios del expediente técnico del Componente II –Equipamiento del nuevo pabellón de la EPISI, se ha incrementado el presupuesto del Expediente Técnico de S/ 3’021,086.48 a S/ 4’812.006.25, producto de la antigüedad del mismo, afectándose aún más por la variación de precios que presenta el dólar en el mercado de cambios, siendo la recomendación de la alta dirección, hacer una reformulación del Expediente Técnico manteniendo el techo presupuestal aprobado, debido a las restricciones presupuestarias habidas; quedando obligada el área usuaria a reunirse conjuntamente con sus docentes especialistas para definir y prioricen los Equipos a adquirirse a fin de que no se exceda el presupuesto aprobado; para tal efecto, adjuntan al Informe N°438-2021-EPISI/VIPAC-UNAM, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e informática de UNAM Filial Ilo, el Acta de Reunión con el listado de Equipos priorizados para 05 de los 08 Laboratorios de la EPISI, documentación que además está suscrito por los docentes especialistas: Mgr. Víctor Yana Mamani, Dr. Oscar J. Vera Ramírez, Mgr. Mario Gauna Chino, Mgr. José Antonio Guzmán Valdivia, Dr. Américo Rubín de Celis.

Que, con Informe Legal N° 001-2022-OAJ-CO/UNAM del 04.01.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Expediente de priorización y actualización de costos del Componente 02 – Mobiliario y Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio de Formación Superior de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática en la Sede Universitaria de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, en Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua”, señala que, el Expediente Técnico del Componente II –Equipamiento del nuevo pabellón de la EPISI, del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”, fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 645-2018-UNAM, del 28 de junio del 2018, habiendo transcurrido más de tres (03) años; de manera que los costos de los insumos, equipos, materiales y servicios, han sufrido un incremento, que pasa por los efectos del COVID 19 y el elevado precio del dólar en el mercado; por lo que requiriere que los costos sean actualizados; la situación de la restricción presupuestaria en las inversiones también requiere atención, de manera que los proyectos de inversión no se paralicen o queden inconcluso. En atención a ambos aspectos se ha elaborado el Expediente de Priorización y actualización de costos del Componente II – Equipamiento del nuevo pabellón de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”, teniendo como base el presupuesto inicial de S/ 3’021,086.48 Soles; encontrándose debidamente visado por las áreas competentes y contando con los informes de conformidad de la Unidad de Ejecución de Inversiones, la Oficina de Tecnología de la Información, del Ejecutor de Inversiones y el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2022-UNAM

Asimismo, señala que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios (...), con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”; del mismo modo precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de la última actualización efectuada a estos a través del Formato SNIP 16: “Registro de Variaciones en la Fase de Inversión” y Formato SNIP 17: “Informe de Verificación de Viabilidad” de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003- 2011-EF/68.01”; según el numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva No 003-2017-EF/63.01 “Transcurrido dicho plazo sin haber iniciado la ejecución física, puede realizarse lo siguiente: a) Si no se modifica la alternativa de solución, el tamaño o la capacidad de producción contenidos en el estudio de preinversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente; o, b) Si se modifica la alternativa de solución, el tamaño o la capacidad de producción, la UF actualiza el estudio de preinversión, ajustando la evaluación de alternativas de solución o planteamiento técnico, según corresponda, la evaluación social y sostenibilidad, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto, el servicio público, la población beneficiaria o el área de influencia y cumpla con los requisitos para su viabilidad; la UF registra la información actualizada del estudio de preinversión o ficha técnica en la Sección A del Formato N° 01: “Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión” de la Directiva en mención y adjunta la documentación correspondiente; como se aprecia, jurídicamente, es responsabilidad de la Entidad establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, así como de su actualización a fin de establecer la aplicación de la Ley de Contratación del Estado, el tipo de procedimiento de selección y de gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, de aquí que sea ineludible tener presente que un expediente técnico sólo tiene vigencia máxima de 3 años contados a partir de su aprobación, caso contrario requiere de su actualización; siendo para ello la posibilidad de modificar la alternativa de solución, el tamaño o la capacidad de producción, como en el presente caso de ajuste de la alternativa de solución pero sin modificar el objetivo central del proyecto, el servicio público de educación y la población beneficiaria; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que jurídicamente procede la aprobación del EXPEDIENTE DE PRIORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE 02 – MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”, ajustando la alternativa de solución pero sin modificar el objetivo central del proyecto, el servicio público de educación y la población beneficiaria.

Que, con Informe N° 001-2022-DIGA/CO/UNAM del 05.01.2022, el Director General de Administración, señala que, jurídicamente, es responsabilidad de la entidad establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, así como de su actualización a fin de establecer la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, el tipo de procedimiento de selección y de gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. De aquí que sea ineludible tener presente que un expediente técnico solo tiene vigencia máxima de 3 años contados a partir de su aprobación, caso contrario requiere de su actualización; siendo para ello la posibilidad de modificar la alternativa de solución, el tamaño o la capacidad de producción, como en el presente caso de ajuste de la alternativa de solución, pero sin modificar el objetivo central del proyecto, el servicio público de educación y la población beneficiaria; por lo que, considerando las opiniones técnicas y jurídicas expuestas, recomienda aprobar el expediente de priorización y actualización de costos del componente 02 mobiliario y equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio de Formación Superior de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática en la sede universitaria de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, en ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua”, ajustando la alternativa de solución pero sin modificar el objetivo central del proyecto, el servicio público de educación y la población beneficiaria.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de Enero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Expediente de PRIORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE 02 – MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”, ajustando la alternativa de solución pero sin modificar el objetivo central del proyecto, el servicio público de educación y la población beneficiaria.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de diciembre de 2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 023-2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de PRIORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE 02 – MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”, ajustando la alternativa de solución pero sin modificar el objetivo central del proyecto, el servicio público de educación y la población beneficiaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL